

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0071 DE 2026

(29 ABR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0069 DEL 28 DE ABRIL DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 y 365 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 769 de 2002, la Ley 1801 de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 2 de la Carta política establece "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que, según el numeral 2° del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 91 literal b de la ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: "*Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*".

Que, el artículo 212 del Decreto 1056 de 1953 (Código de Petróleos), establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público; por lo tanto, las personas o entidades dedicadas a esta actividad deberán desarrollarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que, el Decreto 1073 de 2015 regula en el artículo 2.2.1.1.2.21.1 parágrafo 2° que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, prestarán sus servicios de forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio.

Que, es deber del Alcalde mantener las medidas de orden público, evitando posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad pública de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que determina disposiciones previstas en la misma con carácter correctivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que, el inciso 2° del parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas son sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito.

Que, el 24 de abril se produjo un atentado terrorista en la vía panamericana al igual que los días 25 y 26 de abril, que dejó como resultado el cierre intermitente de la vía Panamericana, la cual conecta a los departamentos del Cauca, Valle del Cauca y Nariño, impidiendo que exista un tránsito normal de bienes de primera necesidad, insumos médicos, servicios de transporte y combustibles líquidos derivados del petróleo hacia el Municipio de Pasto.

HHP



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 10071 DE 2026

(29 ABR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0069 DEL 28 DE ABRIL DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que, como consecuencia de ello, se hizo necesario implementar algunas medidas en diferentes mesas de trabajo desarrolladas con la participación de diferentes dependencias de la Alcaldía de Pasto, tales como Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud y Secretaría de Tránsito y Transporte principalmente, gremios y sectores económicos; mientras dure el cierre de la vía Panamericana generada por los atentados terroristas que afectaron el orden público y con ello evitar el desabastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Municipio de Pasto, permitiendo evitar alteraciones de orden público y preservar la convivencia y la seguridad en el municipio durante esta situación de emergencia.

Que, en consideración a lo expuesto, la Alcaldía Municipal de Pasto, expidió el Decreto 0069 del 28 de abril de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el ARTICULO SEGUNDO del citado decreto dispuso lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO: HORARIO: El horario de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica que involucre la distribución y venta de combustibles y líquidos derivados del petróleo en las estaciones de servicio del municipio de Pasto, de manera temporal y hasta que se supere la situación generada por el cierre de la vía Panamericana por causa de los atentados terroristas y con el fin de regular su normal abastecimiento, será el comprendido desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las ocho de la noche (08:00 p.m.)."

Que, en reunión sostenida el día veintinueve (29) de abril de 2026 entre la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA) de la Policía Nacional de Colombia, la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, la Alcaldía Municipal de Pasto y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se concluyó que el flujo de transporte de combustibles hacia la ciudad de Pasto se está presentando de manera progresiva, lo cual permite a las estaciones de servicio adelantar la venta y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en condiciones de progresiva normalización; en consecuencia, la Administración Municipal considera necesario modificar el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto 0069 del 28 de abril de 2026, con el propósito de prevenir aglomeraciones, evitar el acaparamiento y garantizar la prestación continua, organizada y eficiente del servicio.

Que, mediante Decreto 0068 del 27 de abril de 2026, se concedió una comisión de servicios y autorizó el desplazamiento del Dr. NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ Alcalde de Pasto a la ciudad de Bogotá y se asignó funciones como Alcalde al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS Secretario de Gobierno Municipal, hasta tanto dure la ausencia del titular.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO del Decreto 0069 del 28 de abril de 2026 el cual quedará así:



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO **0071** DE 2026
(29 ABR 2026)

POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 0069 DEL 28 DE ABRIL DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

"ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el horario de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica que involucre la distribución y venta de combustibles y líquidos derivados del petróleo en las estaciones de servicio del municipio de Pasto, de manera temporal y hasta que se supere la situación generada por el cierre de la vía Panamericana con ocasión de los atentados terroristas, y con el fin de regular su normal abastecimiento, durante las veinticuatro (24) horas del día y/o conforme a su capacidad operativa, logística y de abastecimiento, a fin de que adopten horarios, garantizando en todo caso la prestación del servicio en condiciones de continuidad y eficiencia.

PARÁGRAFO: Dentro del horario de que trata el presente artículo, las estaciones de servicio podrán disponer del personal operativo necesario y suficiente para agilizar el proceso de abastecimiento de combustible a la comunidad en general."

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Jefe de la Oficina de Comunicación Social, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.


ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 0069 del 28 de abril de 2026 continúan incólumes y vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado, en San Juan de Pasto a los veintinueve días (29) días del mes de abril de 2026.

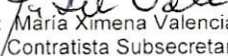


GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 0068 del 27 de abril de 2026

Aprobó: 
Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Aprobó: 
Libardo Alexander Chacon
Subsecretario de Control

Revisó: 
Daniela Viviana Yela
Abogada Oficina Jurídica Despacho

Proyectó: 
María Ximena Valencia
Contratista Subsecretaría de Control